



presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese y publíquese.

HENRY LUNA CORDOVA
Presidente Ejecutivo (e)

2150941-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban el “Módulo de Compatibilidad del SERNANP” para la atención de solicitudes y emisiones de la opinión de compatibilidad a cargo del SERNANP, para todas las actividades que se proyectan implementar en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento y/o en las Áreas de Conservación Regional

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 049-2023-SERNANP

Lima, 7 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0074-2023-SERNANP-DGANP del 24 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 032-2023-SERNANP-OAJ del 06 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, se aprobó la modificación del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señalando las figuras de la compatibilidad y la opinión técnica previa favorable, como opiniones técnicas previas vinculantes que deben ser emitidas de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento; y en las Áreas de Conservación Regional, contando esta administración con un plazo no mayor a 30 días para su respectiva emisión;

Que, respecto a la opinión técnica previa vinculante de compatibilidad, mediante la Resolución Presidencial N° 57-2014-MINAM, se aprobaron los requisitos mínimos que debe incluir la solicitud de compatibilidad de una propuesta de actividad superpuesta a un Área Natural Protegida de administración nacional y/o sus Zonas de Amortiguamiento o un Área de Conservación Regional;

Que, con Resolución Presidencial N° 285-2016-SERNANP de fecha 20 de octubre de 2016, se aprobó el “Módulo de Compatibilidad y Certificaciones”

para la solicitud y emisión de Compatibilidad a cargo del SERNANP, con la finalidad de optimizar la atención del procedimiento de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de agua y saneamiento básico; posteriormente, mediante la Resolución Presidencial N° 255-2018-SERNANP, Resolución Presidencial N° 109-2019-SERNANP, Resolución Presidencial N° 151-2020-SERNANP y Resolución Presidencial N° 017-2021-SERNANP, se aprobaron las incorporaciones en el referido “Módulo de Compatibilidad y Certificaciones” de los proyectos enmarcados en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, sector Acuicultura, del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y del sector Transportes, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 0074-2023-SERNANP-DGANP del 24 de enero de 2023, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas sustenta que, en atención a las solicitudes de inclusión al módulo de compatibilidad de otros sectores y en base a los resultados positivos mostrados desde su primer lanzamiento en el 2016, reflejándose en la reducción del plazo de atención y minimización de los casos de devolución de expedientes, en el año 2022, el SERNANP ha elaborado un nuevo módulo de compatibilidad de todas las actividades que se proyectan implementar en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, y en las Áreas de Conservación Regional, en reemplazo del anterior, habiéndose culminado de manera satisfactoria con sus fases de desarrollo y prueba;

Que, respecto a los plazos, el referido documento, hace referencia a los establecidos para la atención del “Módulo de Compatibilidad y Certificaciones”, de quince (15) días hábiles, a excepción de proyectos de la Reconstrucción Con Cambios, cuyo plazo de atención es de siete (07) días hábiles, conforme a lo regulado en el artículo 8° de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, los que se mantendrían en el “Módulo de Compatibilidad del SERNANP”;

Que, asimismo, se indica en el citado documento, que la puesta en marcha del módulo de compatibilidad implicará que los usuarios puedan acceder de manera virtual a una moderna plataforma que permita realizar análisis de superposición del área donde se proyecta desarrollar una determinada actividad con las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, sus Zonas de Amortiguamiento y las Áreas de Conservación Regional, en caso de existir superposición realizar la solicitud de emisión de Compatibilidad y en caso contrario generar un mapa informativo, con el cual, el usuario podrá continuar con otros trámites en otras entidades;

Que, con Informe N° 032-2023-SERNANP-OAJ del 06 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica se indica que, corresponde emitir la resolución presidencial que apruebe el “Módulo de Compatibilidad del SERNANP” y dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 285-2016-SERNANP, Resolución Presidencial N° 255-2018-SERNANP, Resolución Presidencial N° 109-2019-SERNANP, Resolución Presidencial N° 151-2020-SERNANP y Resolución Presidencial N° 017-2021-SERNANP, correspondientes a los sectores y subsectores que aprobaron su incorporación en el “Módulo de Compatibilidad y Certificaciones”, con el objetivo de usar esta nueva plataforma con la finalidad de optimizar el proceso de emisión de compatibilidad.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la aplicación del “Módulo de Compatibilidad del SERNANP” para todas las actividades y proyectos que se proyectan implementar en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento y/o en las Áreas de Conservación Regional, toda vez que optimizará la atención de los

procedimientos de compatibilidad de los citados proyectos acortando el plazo de su atención;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con la facultad conferida en el literal b) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Módulo de Compatibilidad del SERNANP" para la atención de solicitudes y emisiones de la opinión de compatibilidad a cargo del SERNANP, para todas las actividades que se proyectan implementar en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento y/o en las Áreas de Conservación Regional, conforme se desarrolla en el artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

Artículo 2°.- Precisar que la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas es responsable del procedimiento de emisión de compatibilidad, cuya atención se realizará en el plazo de quince (15) días hábiles de manera general a excepción de los proyectos de la Reconstrucción Con Cambios, cuyo plazo de atención es de siete (07) días hábiles.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 285-2016-SERNANP, Resolución Presidencial N° 255-2018-SERNANP, Resolución Presidencial N° 109-2019-SERNANP, Resolución Presidencial N° 151-2020-SERNANP y Resolución Presidencial N° 017-2021-SERNANP, correspondientes a los sectores y subsectores incorporados en el "Módulo de Compatibilidad y Certificaciones".

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal web del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: www.gob.pe/sernanp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2151595-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Designan Intendente Regional de la
Intendencia Regional I - Centro de la
SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 00301-2023-SUCAMEC**

Lima, 13 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado

por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, por medio de la Resolución de Superintendencia N° 1324-2022-SUCAMEC de fecha 16 de setiembre de 2022, se le encarga temporalmente al señor César Milenko Richter Kuestto, en el cargo público de confianza de Intendente Regional de la Intendencia Regional I - Centro de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, en adición a sus funciones de Jefe de la Jefatura Zonal Junín, en tanto se designe al titular.

Que, por razones de servicio se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal del señor César Milenko Richter Kuestto, en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional I - Centro de la SUCAMEC y, en consecuencia, designar al funcionario que ejercerá el referido cargo;

Que, a través del Informe N° 0080-2023-SUCAMEC-OGRH de fecha 13 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, evaluada la propuesta del Despacho de la Superintendencia Nacional; el señor Henry Ore Ortiz cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; y, en el Manual de Clasificador de Cargo de la SUCAMEC, para ser designado como Intendente Regional de la Intendencia Regional I - Centro conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado del Gerente General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del señor César Milenko Richter Kuestto, en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional I - Centro de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Henry Ore Ortiz en el cargo público de confianza de Intendente Regional de la Intendencia Regional I - Centro de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a las Gerencias, Oficinas y Organos Desconcentrados para conocimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA
Superintendente Nacional

2151721-1